



PLAN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA ANTE LA INCIDENCIA DEL COVID 19.

INTRODUCCIÓN

Siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Sanidad para los lugares de trabajo y las previsiones de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 10 marzo, se adopta el presente Plan de Prevención y Protección de los Trabajadores y Continuidad de la Actividad del Organismo.

En el presente Plan se contemplan dos tipos de medidas de actuación:

A) Medidas encaminadas a disminuir el riesgo de contagio del COVID 19 y a la prevención y protección de la salud de los trabajadores del Organismo. Ello mediante la adopción de medidas preventivas colectivas y medidas personales para la utilización de medios materiales (EPI's) para disminuir el riesgo de contagio por contacto.

B) Adopción de medidas para garantizar el funcionamiento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Las medidas contempladas en el presente Plan tienen necesariamente carácter provisional y experimentarán las variaciones que sean necesarias en función de la evolución de la situación.

A) MEDIDAS ENCAMINADAS A DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID 19 Y A LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

Sin perjuicio de las medidas adicionales que sea necesario adoptar en función de la evolución de la situación y en coordinación con el conjunto de la Administración General del Estado, se adoptan las siguientes medidas:

A.1. Medidas Informativas

La intranet de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, incorporará un apartado específico “coronavirus COVID- 19”. En particular, se remitirá la información proporcionada por el Ministerio de Sanidad, a través del siguiente enlace:

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm>

Igualmente, se proporcionará por parte del Servicio de Prevención al personal del Organismo información relevante, así como las medidas preventivas para evitar la propagación del virus, en la Intranet del mismo.

A.2. Medidas preventivas

- Las contenidas en la IOPRL SL2 (Anexo I)
- Actuaciones en las zonas comunes:
 1. Se pondrá a disposición del personal dispensadores de gel desinfectante.
 2. Se llevarán a cabo desinfecciones de los centros de trabajo, vehículos, equipos de trabajo, teclados, teléfonos etc.
 3. Se comprobará diariamente que los aseos cuentan con jabón y papel.
- En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática, sin perjuicio de la necesidad de garantizar en todo caso la prestación del servicio.
- Las personas especialmente sensibles por motivos de salud (personas inmunodeprimidas, con problemas respiratorios crónicos o cardiovasculares, las mujeres embarazadas, o personas de edad avanzada), y aquellas otras que tengan que hacer frente a obligaciones personales o familiares inexcusables como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades, podrán ser autorizadas por el responsable de su unidad a trabajar a distancia. Para ello se dictarán instrucciones sobre el uso externo del correo electrónico y el acceso a la red del Organismo por parte de la Sección de Informativa. A tal efecto, las ausencias en el trabajo serán solicitadas a través de la aplicación correspondiente de la intranet del organismo y autorizadas, en su caso, por el responsable de la unidad.
- Las personas que presenten síntomas del coronavirus COVID-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria), de acuerdo con lo que establece el Ministerio de Sanidad, deben llamar al teléfono de atención ciudadana 900 102 112 y seguir el protocolo establecido por la D.G. de Salud Pública, o el número 900 121 212 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ante cualquier duda sobre cómo proceder, se contactará con el Servicio de Recursos Humanos o con el Servicio de Prevención.
- Con carácter excepcional, se podrá autorizar por el responsable de la unidad la flexibilidad extraordinaria del horario de trabajo entre las 7:00 y las 21:00 horas.
- Los empleados públicos que pudieran prestar sus servicios en régimen de teletrabajo lo comunicaran a su responsable a fin de proveer los medios telemáticos para llevar a cabo esta modalidad de trabajo, con la autorización del responsable de su unidad y atendiendo a la disponibilidad de recursos existentes en el Organismo.

- Se evitarán las reuniones de más de 20 personas, salvo que su celebración sea imprescindible y así lo evalúe la Comisión de Coordinación, que se establece en el apartado siguiente. En caso de tener que celebrarse se extremarán las precauciones (evitar saludos con contacto físico, respetar la distancia de un metro entre los participantes, etc.), extensivas a cualquier reunión con independencia del número de asistentes.
- Deben suspenderse todos los viajes programados y desplazamientos a otra localidad distinta del centro de trabajo, salvo en caso de extrema necesidad, tratando de sustituir los encuentros por videoconferencia u otro sistema similar.
- Se posponen todos los cursos de formación de carácter presencial, pudiendo sustituirse en su caso por modalidades que utilicen medios telemáticos.

B) MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA.

Las previsiones contenidas en el presente Plan van dirigidas a garantizar el correcto funcionamiento del Organismo, a través del mantenimiento del desempeño de su cometido esencial.

Con objeto de establecer un sistema operativo y unificado de toma de decisiones en esta materia, se constituye la siguiente:

COMITÉ DE COORDINACIÓN, con la siguiente composición:

- Delegada del Gobierno en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- Director del Organismo.
- Secretario General.
- Jefe del Servicio de Prevención y Riesgos Laborales.
- Jefa del Servicio de RRHH.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

- Jefa de Área de Explotación.
- Jefe de Servicio de Coordinación.
- Responsable de desalación.
- Jefe de la Sección de Informática.

Corresponde al Comité de Coordinación el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Establecer cauces de información y comunicación para el conjunto de los empleados públicos y sus representantes
2. Acordar y aprobar cuantas otras medidas excepcionales sean necesarias.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Determinación, oídos los jefes de unidad, de la relación de puestos cuyo desempeño resulta crítico para garantizar la continuidad de las funciones esenciales del Organismo y velar para que los empleados que ocupan dichos puestos puedan desarrollar la actividad sin dificultad.
2. Toma de las decisiones que resulten necesarias en materia de movilidad y flexibilidad horaria, turnos y horas extras.

Cadena de mando y responsabilidad.

El Régimen de suplencias, en caso de ausencia o enfermedad será decidido, en su momento, por el Director del Organismo.

Personal a turnos en las ETAP's y guardería de explotación destinado en el embalse de Nerpio.

Con objeto de aumentar la garantía de funcionamiento de las ETAP del Organismo y de esta forma la producción de agua potable, minimizando la probabilidad de contactos y consecuentemente el riesgo de contagio y en previsión de poder atender posibles ausencias generadas por este motivo, en los citados centros de trabajo se suspenderá la realización de ciertas actividades no perentorias, la prestación de determinados servicios externos y asimismo se podrán tomar medidas provisionales de reordenación de jornadas y efectivos, que permitan el mantenimiento en aquellas ETAP que dada la actual configuración del sistema hidráulico del Organismo no puedan cesar su actividad. A tal efecto, el Jefe de Servicio de Coordinación ha elaborado el documento "MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A ADOPTAR EN EL AMBITO DE LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES DE LA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA CON MOTIVO DEL COVID-92" que se adjunta al presente.

Exactamente igual que se ha referido en las ETAP, se realizará en el Área de Explotación, con el fin evitar los posibles contactos entre personal, según el documento “MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A ADOPTAR EN EL AMBITO DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA CON MOTIVO DEL COVID-92”, que a continuación se señalan.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A ADOPTAR EN EL AMBITO DE LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES DE LA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA CON MOTIVO DEL COVID-92

La evolución experimentada en las últimas jornadas como consecuencia de la expansión en el territorio nacional del nuevo coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19) ha llevado a la adopción de medidas extraordinarias en diversos ámbitos. La Administración General del Estado, a través de una Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, ha establecido una serie de medidas a adoptar en los centros de trabajo adscritos a la misma.

La Mancomunidad de Canales del Taibilla en el ámbito de sus competencias, a través del Servicio de Prevención del Organismo, ha elaborado la Instrucción Operativa SL2 en la que se establecen *Medidas preventivas para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 en el ámbito laboral de la MCT*. Dentro de dicha Instrucción se prevé la posible redacción de planes de contingencia para atender las necesidades de funcionamiento de las distintas unidades, centros e instalaciones de la MCT.

Las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) adscritas al Organismo son infraestructuras esenciales para la prestación del servicio encomendado al Organismo. Es por ello necesaria la adopción de medidas extraordinarias para minimizar las posibilidades de contagio y atender a la cobertura de eventuales ausencias que pudieran producirse como consecuencia de posibles afecciones al personal responsable de la explotación de estas instalaciones.

En el siguiente apartado se recogen las medidas que se han adoptado en este sentido y las que en función de la evolución de la enfermedad en las próximas fechas está previsto adoptar en el ámbito de las ETAP.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A ADOPTAR EN EL AMBITO DE LAS ETAP DE LA MCT

- Suspensión temporal de la actividad en las ETAP de Torrealta (Orihuela (Alicante)), ETAP de Campotéjar (Molina de Segura (Murcia)) y ETAP de Lorca (Murcia) durante el tiempo mínimo necesario que permita a los trabajadores responsables de la explotación de las respectivas instalaciones paradas el conocimiento del funcionamiento de dos de las tres instalaciones que quedarán en servicio, y que son consideradas en este momento críticas, por la configuración del sistema hidráulico del

Organismo, para la prestación del suministro en el ámbito abastecido por el mismo (ETAP de Letur (Albacete), ETAP de Sierra de La Espada (Molina de Segura (Murcia) y ETAP de La Pedrera (Jacarilla (Alicante))). Superado esta fase se reanudará el funcionamiento habitual de los respectivos centros de producción. En caso de producirse alguna incidencia de tipo generalizado que afecte a alguna de las 3 plantas consideradas críticas se decidirá la forma más adecuada de cobertura de las ausencias producidas, pudiendo llegarse en última instancia a la suspensión temporal de la actividad de una de las plantas con personal formado en el funcionamiento de aquella.

- Suspensión temporal de todas las actividades formativas previstas en el ámbito de las ETAP, independientemente del Servicio responsable de su impartición; excepto las actividades formativas de PRL, que se desarrollarán con adopción de las medidas adecuadas para evitar contagios.

- Suspensión temporal de todos los trabajos de mantenimiento preventivo encomendados a empresas externas, de manera que solo serán realizados los trabajos correspondientes a mantenimientos correctivos que no admitan demora.

- Suspensión temporal de todos los servicios relacionados con las ETAP que supongan visitas a las instalaciones y cuya suspensión no suponga afección directa al funcionamiento operativo de la misma. En una segunda fase, a determinar en función de la evolución de la gravedad de la situación, se irán suspendiendo el resto de servicios que sean prestados por empresas externas y que no tengan la naturaleza de críticos para la prestación del servicio.

- Medidas para obtener la suficiente disponibilidad de personal de manera inmediata, entre otras:

- Solicitud al Ministerio de prórroga de 1 año para la Resolución con la Relación de Candidatos para la contratación temporal de personal laboral, de las categorías de TSATP, grupo profesional 3, área funcional 2 y OATP, grupo profesional 4, área funcional 2, en la Mancomunidad de Canales del Taibilla (MCT). Dicha convocatoria, actualmente en vigor, permite la contratación en caso de baja por incapacidad transitoria de un trabajador adscrito a la explotación de las ETAP del Organismo de uno de los candidatos seleccionados como resultado del correspondiente proceso selectivo realizado. Además, dada la premura necesaria en el actual contexto, sería preciso que se produjese la delegación para la autorización de las contrataciones necesarias del Subsecretario del Ministerio en algún representante del propio Organismo, atendiendo a

los plazos de resolución resultantes de la tramitación actual como consecuencia del procedimiento actualmente establecido.

- Solicitud al Ministerio para la contratación temporal y extraordinaria de personal externo, mediante medio propio, de personal destinado a la explotación de las ETAP que serviría para complementar o sustituir al personal propio en caso de afección generalizada al personal adscrito a una de las ETAP consideradas anteriormente como críticas.

Atendiendo al desarrollo de la enfermedad en las próximas fechas estas medidas extraordinarias podrán ser complementadas o sustituidas por otras diferentes.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A ADOPTAR EN EL AMBITO DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA CON MOTIVO DEL COVID-92

Las instalaciones de explotación son infraestructuras esenciales para la prestación del servicio encomendado al Organismo. Es por ello necesaria la adopción de medidas extraordinarias para minimizar las posibilidades de contagio y atender a la cobertura de eventuales ausencias que pudieran producirse como consecuencia de posibles afecciones al personal responsable de la explotación de estas instalaciones.

En el siguiente apartado se recogen las medidas que se han adoptado en este sentido y las que en función de la evolución de la enfermedad en las próximas fechas está previsto adoptar en el ámbito de explotación.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A ADOPTAR EN EL AMBITO DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN DE LA MCT

- Suspensión temporal de todas las actividades formativas previstas en el ámbito de las ETAP, independientemente del Servicio responsable de su impartición; excepto las actividades formativas de PRL, que se desarrollarán con adopción de las medidas adecuadas para evitar contagios.
- Suspensión temporal de todos los trabajos de mantenimiento preventivo encomendados a empresas externas, con excepción del cloro, de manera que solo serán realizados los trabajos correspondientes a mantenimientos correctivos que no admitan demora.
- Suspensión temporal de todos los servicios relacionados con explotación que supongan visitas a las instalaciones y cuya suspensión no suponga afección directa al



funcionamiento del Organismo. En una segunda fase, a determinar en función de la evolución de la gravedad de la situación, se irán suspendiendo el resto de servicios que sean prestados por empresas externas y que no tengan la naturaleza de críticos para la prestación del servicio.

Atendiendo al desarrollo de la enfermedad en las próximas fechas estas medidas extraordinarias podrán ser complementadas o sustituidas por otras diferentes.

Cartagena 11 de marzo de 2020

LA DELEGADA DEL GOBIERNO – PRESIDENTA

Francisca Baraza Martínez

Documento firmado electrónicamente

 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA	INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		IOPRL- SL2
	Edición: 001	Fecha: 09/03/2020	Página 1 de 10

TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA MCT.

Elaborado por: Servicio de Prevención de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Fecha: 09 - 03 - 2020 El Jefe del Servicio de Prevención  Firmado: Joaquín Prats Sánchez-Ferragut	Revisado por: Secretaría General de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla Fecha: 11 - 03 - 2020 El Secretario General  Firmado: José Manuel Fuentes Murcia	Aprobado por: El Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla Fecha: 11 - 03 - 2020 El Director  Firmado: Carlos Conradi Monner
---	--	--

✓ Instrucción Operativa SL2

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA MCT



MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

MANCOMUNIDAD DE
LOS CANALES DEL
TAIBILLA

INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IOPRL-SL2

Edición: 001

Fecha: 09/03/2020

Página 2 de 11

TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA MCT.

1. OBJETO.

Con el fin de velar por la seguridad y la salud de los trabajadores, tanto propios como ajenos de la MCT, el Servicio de Prevención de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla ha elaborado la presente instrucción operativa de acuerdo con lo establecido en el procedimiento 201, edición 2ª, del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales para la Administración General del Estado.

Con el desarrollo de esta Instrucción Operativa se pretende establecer unas medidas preventivas para disminuir el riesgo de contagio del denominado COVID-19, en el ámbito laboral de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

La presente IOPRL-SL2, edición 1ª, tendrá carácter temporal y podrá ser modificada en sucesivas ediciones para atender las nuevas circunstancias que pudieran presentarse en la evolución de la "pandemia" y de acuerdo con las directrices que pudieran ir estableciéndose por los órganos competentes en materia sanitaria y los órganos superiores de la Administración del Estado Español.

2. ALCANCE

Esta Instrucción Operativa será de aplicación a todos los trabajadores, tanto propios como ajenos que desarrollen su actividad en los centros e instalaciones de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

3.1. CRITERIOS TÉCNICOS

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Sistema de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales para la Administración General del Estado.
- Capítulo 02.2 del Manual de Prevención de la MCT.
- Procedimiento 201 del SGPRL en la AGE para la elaboración, revisión y aprobación de Instrucciones.
- Procedimiento de actuación frente a enfermedad por SARS-CoV-2. 27-02-2020.
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) 05.03.2020
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

3.2. DOCUMENTOS.

- Procedimiento de actuación frente a enfermedad por SARS-CoV-2. 27-02-2020.

 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO MANCOMUNIDAD DE LOS CAÑALES DEL TAIBILLA	INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		IOPRL-SL2
	Edición: 001	Fecha: 09/03/2020	Página 3 de 11
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA MCT.			

- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) 05.03.2020.
- Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del covid-19
- Resolución del Subsecretario de Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del covid-19

4. DEFINICIONES.

Instrucción operativa de Prevención de Riesgos Laborales, (en adelante, Instrucción operativa):

Documento de carácter técnico en el que se describe, con el nivel de detalle adecuado (quién, cómo, cuándo, dónde, etc.) el desarrollo de una determinada actividad crítica.

Coordinador designado por el Director.

Persona nombrada por la dirección del Organismo para coordinar todas las acciones que procedan aplicar en el ámbito de la MCT, con motivo de la existencia de contagio de COVID-19, tanto las acciones propias como las que se establezcan por las autoridades sanitarias.

Responsable de la ejecución de los trabajos.

Es el destinatario de la presente Instrucción Operativa, generalmente el Jefe de la Zona o de la Instalación o del Centro de Trabajo y en su defecto el Encargado de la Zona, ETAP o del Centro de Trabajo.

Director de los trabajos.

El que organiza los medios humanos y materiales para la ejecución de los trabajos de acuerdo con esta Instrucción Operativa y comprobando que los mismos se han realizado siguiendo la presente Instrucción Operativa. Generalmente el Encargado de la Zona, ETAP o Centro de Trabajo.

Recurso preventivo (1)

Se consideran recursos preventivos (Art. 32 bis de la LPRL) los siguientes:

- Uno o varios trabajadores designados del Organismo o de la empresa contratista, según sea el caso.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio del Organismo o de la empresa contratista, según sea el caso.
- Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por el Organismo o por la empresa contratista, según sea el caso.

Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

Los recursos preventivos a que se refiere el apartado anterior deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos que se desarrollan y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico.



MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

MANCOMUNIDAD DE
LOS CANALES DEL
TAIBILLA

INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IOPRL-SL2

Edición: 001

Fecha: 09/03/2020

Página 4 de 11

TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA MCT.

(1) Cuando los trabajos sean realizados por una empresa contratista, los Recursos Preventivos serán aportados por esta.

Gripe.

La gripe es una enfermedad infecciosa que produce fundamentalmente síntomas respiratorios, está causada por un virus y se contagia muy fácilmente.

COVID-19.

Es la gripe o enfermedad producida por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, que es un tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y se ha detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. Todavía hay muchas cuestiones que se desconocen en relación a la enfermedad.

Epidemia y Pandemia.

Una pandemia es una epidemia que afecta al mismo tiempo a muchos países en el mundo, como es el caso de esta gripe. La diferencia entre pandemia y epidemia está básicamente en la magnitud que alcanza: Cuando una enfermedad afecta a un número de individuos superior al esperado en una población durante un tiempo determinado se dice que hay una epidemia; si esto se extiende a varios países o incluso a todo el mundo, se trata de una pandemia.

Vectorización del contagio.

Es la forma en la que el agente causante de la infección se vehicula a través de un medio físico a un posible receptor. Pueden ser aerosoles u otro tipo de partículas sólidas o líquidas presentes en una superficie de contacto (pomos de puerta, superficies de trabajo, auriculares y teclados de teléfono, teclados de ordenador, botonera de ascensores e incluso en las ropas y en especial en las manos. Elementos del salpicadero e interiores de vehículos, herramientas manuales y los propios equipos de trabajo).

Aerosol.

Suspensión de partículas (sólidas o líquidas) de tamaño microscópico en un medio gaseoso (aire), los aerosoles son vehículos del agente causante de la enfermedad (con el estornudo se genera un aerosol de partículas de saliva y mucosas en las que puede ir vehiculado el organismo patógeno).

Plan de Contingencias.

Conjunto de medidas, normas, instrucciones y acciones que habría que adoptar para garantizar el buen funcionamiento de la organización, en el cumplimiento de sus funciones, ante diferentes situaciones de emergencia que pudieran afectar el funcionamiento normal de la misma.

Registro:

Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencias relacionadas con COVID-19.

5. REALIZACIÓN.

5.1. CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO.

A los efectos del presente procedimiento y en el establecimiento de medidas y normas que puedan adoptarse en la elaboración del plan de contingencias, se establece la siguiente clasificación de los centros de trabajo en:

Categoría 1.

Centros de trabajo abiertos o cerrados con presencia simultánea y continuada de más de 25 personas (Oficinas Centrales y Parque recreativo de Tentegorra).

 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA	INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		IOPRL-SL2
	Edición: 001	Fecha: 09/03/2020	Página 5 de 11
TITULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA MCT.			

Categoría 2.

Centros abiertos o cerrados con presencias simultánea y continuada de menos de 25 personas (Zonas de Abastecimiento, ETAP, etc).

Categoría 3.

Centros cerrados de acceso restringido a los trabajadores autorizados y sin presencia continuada (Arquetas, Elevaciones, Depósitos, etc).

El riesgo de contagio es gradual siendo mayor en el centro de categoría 1, que en el de categoría 2 y prácticamente inexistente en el de categoría 3.

En la Categoría 1, el personal comparte instalaciones comunes (pasillos, ascensores, despachos, aseos, comedores, etc) y herramientas de trabajo (teléfonos, fotocopiadoras, fax y un largo etc).

En la Categoría 2, se comparte lo mismo, pero de forma menos intensa ya que suelen ser espacios abiertos y el número de trabajadores en menor por metro cuadrado.

En la Categoría 3, dada la naturaleza de esos centros el contagio es menos probable.


TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA MCT.
5.2. MEDIDAS A ADOPTAR PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIOS.

Estas medidas se adoptarán especialmente en los centros de Categoría 1 y 2.

5.2.1. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS.
➤ MEDIDAS HIGIÉNICAS.

Se incorporarán a las actividades diarias de limpieza de oficina una práctica semanal de desinfección mediante el uso de desinfectantes que se aplicarán por el procedimiento adecuado en superficies y elementos expuestos a un contacto continuado (botones de ascensores, auriculares y botones de teléfonos, teclados de ordenador, superficies de trabajo, pomos de puerta, pasamanos de escaleras, etc).

Se extremarán las medidas para mantener la higiene de los locales, ventilando y favoreciendo la aireación de los despachos y espacios comunes.

➤ MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

- Cuando se realicen actividades en grupo en el ámbito laboral de la MCT, se deberá extremar la aplicación de todas las medidas contenidas en el punto 5.2. designándose a tal efecto como recurso preventivo al Responsable de la Ejecución de los Trabajos.
- En reuniones de trabajo y actividades de formación y otras en las que participen grupos numerosos (más de 10 personas) el promotor o responsable de la reunión o actividad comunicará al Coordinador y al Servicio de Prevención del Organismo que asumirá las funciones de recurso preventivo frente al riesgo de contagio y garantizará la aplicación del presente procedimiento en la medida y en el contexto en el que el mismo sea aplicable, la fecha y lugar de la actividad.
- Adopción de medidas para proteger al personal especialmente sensible de acuerdo con los criterios que establezcan las autoridades sanitarias:
 - ✓ Trabajadores especialmente sensibles a COVID-19:
 - Enfermedades del corazón.
 - Enfermedades respiratorias crónicas.
 - Diabetes en tratamiento con fármacos.
 - Insuficiencia renal moderada-grave.
 - Enfermedades de la sangre como hemoglobinopatías o anemias si son moderadas o graves.
 - Personas sin bazo.
 - Enfermedades hepáticas crónicas avanzadas.
 - Enfermedades neuromusculares graves.
 - Inmunosupresión (incluida la del VIH-SIDA o las producidas por fármacos que tienen que tomar personas transplantadas).
 - Obesidad mórbida (Índice de masa corporal de 40 o más).
 - ✓ Trabajadoras gestantes o en periodo de lactancia.
 - ✓ Trabajadores inmunodeprimidos.
- El plan de contingencias que en su caso fuera elaborado para atender las necesidades de funcionamiento de las distintas unidades, centros e instalaciones de la MCT, tomará en consideración las medidas organizativas planteadas anteriormente y en especial las que se refieren a la protección del personal especialmente sensible.

➤ APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA L.P.R.L., “COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES”.

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en lo referente al intercambio de la información que debe facilitarse entre las empresas que se



**MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO**

**MANCOMUNIDAD DE
LOS CAÑALES DEL
TAIBILLA**

INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IOPRL-SL2

Edición: 001

Fecha: 09/03/2020

Página 7 de 11

TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA MCT.

encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el citado art. 24, la presente Instrucción Operativa servirá como información complementaria sobre los riesgos presentes, por parte de la MCT a las empresas contratistas que desarrollen actividades dentro de las instalaciones y centros de la MCT. Del mismo modo las citadas empresas contratistas deberán elaborar un procedimiento para disminuir el riesgo de contagio en su ámbito laboral, estableciendo para ello las medidas que se consideren oportunas en el marco de las recomendaciones recogidas en el Procedimiento de actuación frente a enfermedad por SARS-CoV-2 de 27-02-2020 y Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) de fecha 05.03.2020. Dicho procedimiento deberá ser presentado en la Mancomunidad de los Canales de Taibilla, junto con la documentación soporte del art. 24, previo a la prestación o desarrollo de cualquier actividad en centros e instalaciones de la MCT.

5.2.2. MEDIDAS PERSONALES.

➤ ASEPSIA PERSONAL.

Medidas encaminadas para evitar el contagio a otros, como limitar mediante pautas de conducta y comportamiento el posible contagio de terceros.

- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón.
- Secarse las manos con toallas de papel desechables o secamanos de aire.
- Si no hay posibilidad de lavarse las manos, utilizar los dispensadores de gel desinfectante que se dispondrán a tal efecto.
- Utilizar pañuelos de papel y desecharlos una vez utilizados.
- Evitar dar la mano y tocarse la cara.
- Mantener una distancia de entre 1 y 2 metros al hablar con otras personas.

➤ APTITUDES PARA EVITAR CONTAGIARSE.

Además de las medidas anteriores, evitar tocarse los ojos, cara y boca, etc. después de haber tocado personas o superficies que puedan ser portadoras del agente causante de la infección o estar infectadas.

No compartir objetos personales de aseo y utilizar papel para abrir o cerrar grifos y puertas.

Utilizar mascarilla autofiltrante FFP2 que protejan de la inhalación de aerosoles.

El personal de limpieza utilizará guantes de protección frente a riesgos microbiológicos (según UNE-EN 374-5) y en especial si ha de tocar papeleras en las que se hayan depositado pañuelos usados.

5.3. MEDIOS A UTILIZAR PARA EVITAR CONTAGIO.

Utilización por el personal expuesto al riesgo de contagio de medios materiales facilitados por el Organismo, como:

- EPIS: mascarillas autofiltrantes del tipo FFP2, con válvula de exhalación y deben cumplir con la norma, UNE-EN 149, facilitadas por el Servicio de Prevención (las mascarillas sin válvula exhalatoria son adecuadas para los enfermos en tratamiento).
- Otros medios materiales para disminuir el contagio, además se facilitará cualquier medio material por los responsables de los centros (jabones germicidas, gel desinfectante, pañuelos de papel desechables, etc).

5.4. REGISTROS.



MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

MANCOMUNIDAD DE
LOS CANALES DEL
TAIBILLA

INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IOPRL-SL2

Edición: 001

Fecha: 09/03/2020

Página 8 de 11

TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA MCT.

Responsable de la ejecución de los trabajos.

Revisar este procedimiento para proponer modificaciones al mismo en caso de considerarlo necesario.

Comprobar la correcta implantación de este procedimiento.

Reflejar en la hoja de registro que se anexa, las altas y bajas del personal que se pueden producir respecto a las incidencias del COVID-19, remitiendo las variaciones de la misma al Servicio de Prevención.

Servicio de Prevención.

Asesorará a la empresa sobre las metodologías y técnicas preventivas necesarias para la implantación de esta Instrucción Operativa.

5.5. RESPONSABILIDADES

Responsable de la ejecución de los trabajos.

Su función será la ejecución de los trabajos en general con la observancia del presente procedimiento, cuando estos sean realizados por personal propio de la instalación, y de autorizar la entrada en las instalaciones del personal ajeno en el caso de que los trabajos los realice una empresa de mantenimiento, exigiendo a tal efecto el cumplimiento del presente procedimiento.

Asimismo deberá informar al personal ajeno de las actuaciones en caso de producirse una emergencia.

Director de los Trabajos.

Revisar esta Instrucción Operativa para proponer modificaciones a la misma, en caso de considerarlo necesario.

Comprobar la correcta implantación de esta Instrucción Operativa.

Recurso Preventivo

Revisar los medios de protección colectiva y uso de los equipos de protección individual, comprobar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente procedimiento, así como asistir al Encargado de los trabajos en las cuestiones que este le plantee en relación con esta instrucción.

Servicio de Prevención.

Asesorará a la empresa sobre las metodologías y técnicas preventivas necesarias para realizar los trabajos, así como determinará los planes y programas de formación e información necesarios para los medios humanos descritos en esta Instrucción Operativa.

5.6. MEDIDAS DE CONTROL.

5.6.1. CONTROL ACTIVO.

Los responsables de los centros velarán por el cumplimiento de ésta instrucción y por la puesta a disposición del personal de medios materiales indicados, así como, la designación de la presente instrucción operativa entre el personal a su cargo.



MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

MANCOMUNIDAD DE
LOS CAÑALES DEL
TAIBILLA

INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IOPRL-SL2

Edición: 001

Fecha: 09/03/2020

Página 9 de 11

TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA MCT.

5.6.2. CONTROL REACTIVO.

Cuando se tuviera conocimiento de baja laboral de algún trabajador por causa del COVID-19, el responsable lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Coordinador designado por el Director para la adopción de las medidas oportunas, que hayan sido acordadas en el ámbito del Organismo o las que en su caso establecieran las autoridades sanitarias.

También se notificará al Servicio de Prevención y al Jefe del Área de Explotación.

5.6.3. CONTROL GENERAL DE LA NORMA.

El Servicio de Prevención de la MCT, verificará el cumplimiento de la norma, para lo cual comprobará con una frecuencia semanal, durante el tiempo que dure el riesgo de pandemia establecido por las autoridades sanitarias:

- En lo referente a las pautas de conducta del personal en relación con las indicaciones contenidas en el presente procedimiento y las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- Las incidencias del COVID-19, en el ámbito laboral (altas y bajas por la enfermedad).
- La difusión de la presente norma y de las que en su caso se elaboren siguiendo instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria.

5.7. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Al amparo de lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Consulta y participación de los trabajadores) Artículos 33 y siguientes de dicha ley, el Comité de Seguridad y Salud Laboral constituido en el ámbito del Organismo deberá estar informado a través de su presidente de las incidencias y resultados del control de aplicación del presente procedimiento.

Los Delegados de Prevención, participarán en las actividades preventivas contenidas en el presente documento y serán informados de las incidencias de los riesgos a que se refiere la presente Instrucción Operativa, en los términos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención.

6. ANEXOS

- HOJA DE REGISTRO
- LISTA DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS



**MINISTERIO PARA LA
TRANSICION
ECOLOGICA Y EL RETO
DEMOGRAFICO**

**MANCOMUNIDAD DE
LOS CANALES DEL
TAIBILLA**

INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Edición: 001

Fecha: 09/03/2020

IOPRL-SL2

Página 10 de 11

TITULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA MCT.

6.1. ANEXO I. HOJA DE REGISTRO.

[illegible]



MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

MANCOMUNIDAD DE
LOS CANALES DEL
TAIBILLA

INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IOPRL-SL2

Edición: 001

Fecha: 09/03/2020

Página 11 de 11

TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA MCT.

6.2. ANEXO II. LISTA DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

LISTA DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS				
Nº Edición	Fecha Edición	Cargo, Apellidos y Nombre	Unidad	Fecha acuse recibo
1			Zona Nerpio	
1			Zona Bullas	
1			Zonas Espinardo	
1			Zona Cartagena	
1			Zona Orihuela	
1			Zona Alicante	
1			Zona Lorca	
1			ETAP de Sierra de la Espada	
1			ETAP de Campotejar	
1			ETAP de Torrealta	
1			ETAP de la Pedrera	
1			ETAP de Letur	
1			ETAP de Lorca	
1			Talleres Centrales	
1			Locomoción Central	
1			Laboratorio Central	
1			Presupuestos y Gestión	
1			Recursos Humanos	
1			Proyectos y Obras	
1			Explotación	
1			Servicio de Coordinación	
1			Secretaría General	
1			Dirección	